

## **FLEXIBILIDADES, RIGIDECES Y OTRAS DOBLECES DEL MERCADO LABORAL**

(LA REGULACIÓN LABORAL DE LOS JORNALEROS  
AGRÍCOLAS OSCENSES EN LA ÉPOCA MERCANTILISTA)

Jesús INGLADA ATARÉS

Desde hace unos años se viene insistiendo en los diferentes medios de comunicación en que el mercado laboral español es incapaz de contrarrestar los efectos de la crisis por no saber reducir los costes laborales y por la permanencia de una mayor rigidez normativa que nos impide competir ventajosamente con otros países en el mercado de bienes y servicios. Aquellos países con menores costes laborales y menor rigidez en la estructura del marco laboral estaban en mejores condiciones de competir en el mercado internacional y con mayores posibilidades de atraer inversiones.

Se ha dicho también —y no sin cierta malevolencia— que España es el país comunitario que ha registrado en los últimos 15 años aumentos salariales más elevados y el que combina las más altas indemnizaciones por despido con la regulación más estricta de las causas del mismo. Estos sectores sostienen que era precisamente la estructura del marco laboral español, menos flexible que el de nuestros principales competidores, lo que impedía adaptar los salarios a la coyuntura: más concretamente, cambiar salarios por empleo. Ello explicaría que el paro español doblara la media europea. De ahí que, según estos razonamientos, la reforma del mercado laboral fuese prioritaria. Con ella se pretendía invertir la dinámica de la pérdida de empleos. Se debería, pues, facilitar, abaratándolos, los mecanismos de entrada y salida del mercado laboral. La apuesta es que estas medidas estimularán iniciativas empresariales creadoras de empleo, improbables en un mercado más rígido.

Estas pretendidas verdades científicas del *neoliberalismo* han sido replicadas, sobre todo, por los sindicatos. Según ellos, con este planteamiento, al establecer salarios mucho más bajos para los nuevos contratos, su efecto práctico será la sustitución de empleo estable y bien pagado por empleo barato y precario, estimulando situaciones de competencia desleal por parte de

empresarios sin escrúpulos que producirán a más bajo coste que aquellos que mantengan plantillas con trabajadores fijos.

Las hipotéticas bondades de la flexibilización laboral se intentan fundamentar también en el hecho de que precisamente ha sido la rigidez de los contratos fijos lo que primero estimuló la contratación temporal y más tarde hizo que el ajuste se realizara por la vía del despido de esos trabajadores sin contrato indefinido. La explicación se refuerza con una visión maniquea y simplista de las posibles salidas a la crisis. Ocultando cualquier mención al factor aumento de productividad por innovaciones tecnológicas, mejor gestión empresarial, etc., y según un reduccionismo sospechoso, se afirma que al llegar la crisis existían sólo dos posibilidades de adaptación de las empresas: reducción de costes laborales o reducción de plantillas. La primera de estas benéficas medidas habría sido impedida por los sindicatos, como lo demuestra el crecimiento salarial por encima del IPC. La segunda —que ha sido la que realmente ha tenido lugar—, la reducción de plantillas, se habría hecho a costa de los trabajadores con contrato temporal, cuyas indemnizaciones por despido son menores.

Otra medida terapéutica para hacer frente al paro juvenil —que se sitúa 17 puntos por encima de la media europea—, recogida en todas estas propuestas de reforma laboral, viene dada por el contrato de aprendizaje, por supuesto con un salario mínimo fijado.

En suma, el objetivo último de la flexibilización laboral sería producir un reparto forzoso de un bien escaso, el trabajo, tarea que en España no realiza espontáneamente el mercado. La Administración intentaría contrapesar la flexibilidad laboral con el aumento de las facultades de control de los representantes de los trabajadores.

Pues bien, ya sé que el hecho de que a algunos todavía se nos escapen las bondades y excelencias de la regulación laboral, precarización del empleo, contratos de aprendizaje —que algunos malintencionados han querido desprestigiar denominándolos peyorativamente como *contratos basura*— y otras lindezas es fruto de nuestro desconocimiento del verdadero funcionamiento de las magnitudes macroeconómicas y de las ventajas del comercio internacional, de la Balanza Comercial, de la Balanza de Servicios o de Invisibles —¿se referirán tal vez a la evaporación o volatilización de determinados *fondos*...?—, del tipo de cambios, los monopolios bilaterales, la concurrencia perfecta, la utilidad total y la utilidad marginal, etc.

Pero me sorprende —y desde aquí les lanzamos nuestro modesto aviso— que nuestros insignes próceres, de todo el espectro político, no hayan experimentado en sus propias carnes las excelsas virtudes de la flexibilización y, contrariamente a lo predicado, se atrincheren en sus puestos de responsabilidad, intentando apresuradamente reconvertir sus sugerentes y coyunturales puestos de designación política en tediosos y perennes cargos técnicos como

funcionarios en la Administración. Es más, olvidando alguna de sus máximas más queridas, como la tan necesaria e imprescindible extinción de la indemnización por despido, han llegado incluso a *blindarse* sus contratos de trabajo ante la posibilidad de que desde instancias superiores se decida prescindir de sus abnegados servicios. No se me oculta que existirán poderosas razones de Estado que, en aras de una mayor estabilidad socioeconómica y política, obliguen a esta *bunkerización*. Pero convendrán conmigo que es también cuestión de ética y caridad cristiana recordarles estos desagradables olvidos para que ellos también se beneficien de estas angelicales propuestas. Aunque, dada su probada y abnegada generosidad y su ejemplar espíritu de sacrificio, es posible que prefieran renunciar una vez más a tan preciados bienes en beneficio de los intereses generales de la comunidad.

Esta búsqueda incesante del bien ajeno, aun a costa del propio, les ha llevado a poner en práctica la más alta expresión de desprendimiento, como es la autorrenuncia a la ascética y moralmente enriquecedora moderación salarial —que tantas virtudes tiene como antídoto de todo tipo de patologías consumistas—, eligiendo el doloroso camino de espinas del hedonismo voluptuoso y concupiscente que tan malas consecuencias tiene para la templanza del espíritu y fortaleza del cuerpo. En esta espiral de generosidad y altruismo, no se han detenido ni siquiera ante el sacrificio extremo de la suma liberalidad y prodigalidad, llegando incluso algunos a aceptar —cual doloroso cáliz y en contra de sus convicciones más íntimas— los sobresueldos y alguna otra dádiva generosa de aquellas empresas empeñadas en mortificarles con el desagradable aumento de su poder adquisitivo, con las funestas consecuencias que de ello se derivan al arrojarles de forma inmisericorde a las garras del dios CONSUMO.

También se escapa de mi conocimiento —aunque estoy seguro de que les asisten poderosas razones— el que no se apliquen a sí mismos la tantas veces anunciada y sublime movilidad laboral, resistiendo numanamente en sus puestos, atrincherándose en defensa de la posición alcanzada. Imagino que poderosas razones de Estado y su probada vocación de servicio a los demás les lleva a seguir sacrificándose por España —permaneciendo firmes en sus puestos de responsabilidad— mientras que una buena parte de españoles pueden conocer amplia y gratuitamente nuestra piel de toro, cambiando continuamente de trabajo o incluso —¡qué goce!— vagando simplemente sin el peso de las responsabilidades ni del trabajo —liberados por tanto de las ataduras del salario, con lo cual consiguen además evitar caer en las trampas del consumismo que engulle a nuestros egregios prohombres.

Podríamos seguir hablando sin cesar del enorme caudal de actos y comportamientos filantrópicos de nuestros representantes públicos hasta agotar la paciencia del improbable lector. Por ello, detenemos aquí esta incompleta descripción que en modo alguno hace justicia a la hagiográfica singladura de

nuestros políticos. Pero, consciente el que suscribe de que hay que ayudarles en tan meritoria tarea, no puede por menos de intentar contribuir modestamente a tan loable causa, recordando algunas prácticas del pasado que podrían servirles de inspiración para acabar de completar y perfilar sus propuestas económicas, especialmente las que tienen que ver con la regulación del mercado laboral.

Para ello, nos retrotraeremos al siglo XVII, cuando campeaban las doctrinas económicas conocidas como mercantilistas. Con carácter general, podríamos definir el mercantilismo como el conjunto de teorías y prácticas de intervención económica que se desarrollaron en la Europa Moderna desde mediados del siglo XV hasta los comienzos de la Revolución Industrial. Más concretamente, la política mercantilista —definida y bautizada por sus adversarios— pretendía el reforzamiento del Estado y la independencia económica en el plano internacional, intentando atesorar la mayor cantidad posible de metales preciosos. Para ello, era necesario contar con una balanza comercial favorable a fin de retener la mayor cantidad de oro y plata, objetivo que sólo podía conseguirse fomentando la exportación de artículos industriales y frenando las importaciones. A tal fin, se dirigía también la guerra permanente por el dinero entre los estados y el proteccionismo a las industrias nacionales frente a la concurrencia extranjera. En suma, proteccionismo, nacionalismo e industrialismo serían rasgos característicos del mercantilismo.

Pero cuando se habla del intervencionismo propio de la era mercantilista suele pensarse en las reglamentaciones estatales. Sin embargo, era a nivel municipal donde resultaban más numerosas y estrictas. Y es precisamente a este “mercantilismo municipal” en la Huesca del siglo XVII al que nos vamos a referir.

En aquella época se consideraba normal que los concejos regulasen precios y salarios. E independientemente de las disposiciones municipales, solían establecerse acuerdos de fijación de precios —no así de salarios— a nivel nacional: las tasas o precios máximos legales para diferentes productos, sobre todo para el trigo. Este vacío legal estatal, que no contemplaba un tope nacional para los salarios que se correspondiese con la tasa impuesta en los cereales, era llenado por las autoridades concejiles al establecer techos salariales a nivel municipal. Y mientras que la tasa nacional para los cereales casi no era efectiva, parece ser que las regulaciones municipales de los salarios eran cumplidas generalmente.

Las ordenanzas municipales, promulgadas por una oligarquía local, fijaban —como ahora veremos— unos bajos niveles salariales que debían observarse bajo pena de severas sanciones. Se puede incluso afirmar que el mercantilismo esbozó, en provecho del gran propietario, un servicio nacional y obligatorio del trabajo que lo proveía de jornaleros al mejor precio. Pero veamos mejor algunos ejemplos.

La fijación de las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas oscenses correspondía al consejo municipal. Con respecto a la regulación del horario laboral, existía en la ciudad la campana llamada del “mal loguero”, a cuyos tañidos se ajustaba la entrada y salida de los jornaleros. Así, en febrero de 1600, las autoridades municipales oscenses “... determinaron que se haga el pregón de la campana de mal loguero, de los peones de cavar y podadores, que hayan de salir de la ciudad antes que requeden y que no puedan dexar su trabajo antes de haber tocado dicha campana; y que no se puedan traer ningún género de leña, de cepas, aunque se las den los dueños de las heredades, ni tampoco lleven calavaças ni botas a las viñas para hacerse vino en ellas, en pena de cinco sueldo...”.

En estos primeros años del siglo (1603), se estableció que “... ningún podador pueda llevar ni lleve, en ningún tiempo del año, más de a dos reales, ni nadie le pueda dar más, en pena de veynte sueldos el que los llevare por cada vez y otros veynte sueldos el que se los pagare o diere...”. De esta forma, por si acaso algún propietario tuviese la tentación de reconocer el esfuerzo de sus jornaleros con cierta mejora salarial, las disposiciones municipales salían al paso atajando de raíz comportamientos tan peligrosos y disolventes para el conjunto de intereses de los terratenientes.

Para ese mismo año, el horario laboral establecía que “... hayan de trabajar desde las ocho horas de la mañana, que han de estar en las viñas y trabajo, hasta dadas las quatro de la tarde, que han de salir de aquellas, de manera que su trabajo sea de ocho horas...”. El consejo municipal dictaminó que los “exarmentadores” trabajasen las mismas horas que los podadores. En 1639, el horario se incrementó y pasó a ser desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde.

También para 1627 tenemos recogido el pregón municipal que tasa los salarios y el horario laboral vigentes para dichos jornaleros durante los meses de febrero y marzo. Estima el concejo que se había “... alterado el precio de los jornales con exceso, obligando a poner en ello el remedio y orden devido, señalándoles un precio justificado que es a dos reales a cada peón de cavar y real y medio al de exarmentar por cada día...”. Esta información muestra bien a las claras que las autoridades municipales no iban a permitir ninguna subida salarial. De hecho, seguían vigentes las penas a propietarios y jornaleros que ofreciesen o aceptasen mayores salarios de los establecidos, si bien ahora se aminoraba la sanción del trabajador mientras se triplicaba la del propietario: “... en pena, el peón que pidiere o llevare más, de cinco sueldos (...) y de sesenta sueldos, la persona de qualquier condición sea que más diere...”.

En cuanto a la jornada laboral, se notificó en dicho pregón “... que todos los Peones de Cavar y maygar y que trabajan de azada, dende adelante, perpetuamente, el día que se logaren o conducieren, hayan de salir de la ciudad para yr a trabajar en començando a tañerse la campana que se dice de mal loguero y no puedan salirse de las heredades ni de su trabajo hasta que sea puesto el sol

y la misma orden ayan de guardar los peones que fueren a jarmentar, en pena de veynte sueldos...”. Tampoco se les permitía —como vimos anteriormente— que trajesen del campo ningún tipo de leña, aun cuando se la diese el dueño. ¿Eran preocupaciones ecológicas las que guiaban a los munícipes a poner en práctica estas medidas?...

Además del salario estipulado, los jornaleros solían recibir una cantidad de vino, seguramente para hacer más *llevadera* la ardua tarea. En 1656, la ración de vino quedó fijada en un cántaro para cada seis trabajadores y se les prohibió tanto “... a los amos y a los trabajadores, el pedir y llevar Aguardiente, vino blanco, ni otra cossa estimable, por vía directa e indirecta (...) en pena de 60 sueldos por cada vez y tres días de cárcel...”.

Dentro de este amplio dirigismo económico municipal no se podía olvidar la regulación de la *hora del bocadillo*. En mayo de 1649 se ordenó que “... no puedan hazer más de tres meriendas, y en ellas no se detengan más de media hora en cada una, en pena de 20 sueldos y tres días de cárcel...”. Puesto que en ese momento la jornada laboral se dilataba desde las siete en punto de la mañana —en que forzosamente debían salir de la ciudad hacia su lugar de trabajo— hasta las cinco de la tarde; restando la hora y media de almuerzo y comida, nos queda una jornada de ocho horas y media de trabajo real efectivo. En 1663, las tres meriendas quedaron reducidas a dos.

No obstante, toda esta rígida reglamentación laboral podía flexibilizarse —en beneficio de los propietarios agrícolas— lo suficiente como para acomodarse, por ejemplo, a los cambios estacionales. Así, en invierno, puesto que la jornada laboral era forzosamente más corta, los salarios se recortaban en la misma proporción; con la llegada de la primavera y la mayor duración solar del día, los salarios tendían a recuperarse. En el pregón de 1638 se incidía en este aspecto: “... los dhos. peones de cavar no puedan llevar ni se les pueda dar más de 4 sueldos por jornal y el vino acostumbrado, y de dho. 15 de marzo adelante, 4 sueldos 6 dineros y el vino asimismo...”. Esta revisión salarial con arreglo a los cambios estacionales era más clara en el pregón de 1657. En él, el salario de “... los trabajadores del campo y güerta de la ciudad es, a saber, en Diciembre y Henero, a 3 sueldos de jornal; en febrero, a 3 sueldos y 6 dineros; y en los demás meses, a 4 sueldos. Item. los podadores, en todo tiempo, a 4 sueldos...”.

Según se infiere de sus propias decisiones, las autoridades concejiles tenían en cuenta, a la hora de tasar los salarios, lo que hoy llamaríamos el IPC, ajustándolos en mayor o menor medida al alza o descenso de los precios —las hoy tan famosas revisiones salariales—. Así, ante una situación de cierta confrontación laboral, en febrero de 1628, cuando “... los peones de cavar no querían ya trabajar por dos reales de jornal, que con el vino, y en este tiempo que los mantenimientos van con comodidad, parece que es justificada paga...”, las autoridades deciden imponer la “... tassa, forma y orden...” que habían fijado

el año anterior, que también había sido “movido”: 4 sueldos de jornal a los peones de cavar y 3 sueldos a los *jarmetadores* durante los meses de febrero y marzo.

Según algunos modelos explicativos históricos (KRIEDTE), que intentan relacionar el hecho demográfico con las demás variables económicas, en los periodos de crisis o decrecimiento el descenso de población viene acompañado de una caída de la ocupación del suelo y de un descenso del producto global, de los precios agrícolas relativos y del volumen total de la renta feudal; subirían la tasa de exacción señorial, la productividad, los precios industriales relativos y —lo que a nosotros nos interesa— los salarios reales. De esta forma, el descenso de la población podía jugar a favor de los trabajadores, que podrían arrancar unas mejores condiciones retributivas. Fijémonos en una situación de fuerte regresión demográfica: la Huesca del siglo XVII, sobre todo, tras el paso de la mortífera peste de 1651-1652, que redujo al menos en un tercio la población de la ciudad. Pues bien, parece ser que algo sí afectó el descenso demográfico en el crecimiento de los salarios. En 1655, las autoridades municipales aumentaron ligeramente la tasa salarial: “... se les tasse el Jornal, assí a los de cabar como de podar, a razón de cinco sueldos...”.

Asimismo, en las distintas órdenes emanadas del concejo acerca de las condiciones laborales de estos jornaleros agrícolas se insiste en la prohibición del trabajo *a destajo*: “... que nadie pueda dar ni tomar estajos de podar ni cabar heredades algunas, en pena de 60 sueldos (...) y que incurran en la dha. pena assí los que tomaren el jornal como los que lo dieren...”. Tal vez consideraban que la obligación del trabajador era rendir en toda circunstancia, sin necesidad de estimularle con el ofrecimiento de *tareas*. Además, de aceptar estos *destajos* se corría el peligro de sentar precedentes que podían derivar, en un futuro, en peticiones inaceptables de reducción de jornada laboral y de incremento salarial, violando el uniforme marco reglamentario.

Esta jornada debía mantenerse invariablemente dentro de los valores fijados por el concejo —generalmente, como hemos señalado, desde las 7 o las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde—, que la campana de “mal loguero” se encargaba de recordar diariamente. De introducirse alguna modificación en la jornada laboral, ésta no podría tener otro objeto que el de su ampliación. Esto ocurrió en marzo de 1698, tras un duro invierno que había retrasado las tareas agrícolas: “... que considerando lo poco que los Jornaleros y podadores trabajan en la güerta y lo atrasado que están de cultivo por no haver dado lugar el tiempo, (...) se haga pregón público ordenando en él que los podadores empiezen su trabajo de podar desde las siete de la mañana asta las cinco de la tarde (...) y que se les señale de jornal a dhos. podadores quatro sueldos (...) y que los peones de cavar empiezen su travajo a las siete de la mañana y lo concluyan a las seis de la tarde (...) y se les señale por su travajo (...) tres sueldos y seis dineros...”.

De esta forma tan “sencilla y operativa” el factor trabajo se adapta a las condiciones del momento —la tan buscada flexibilidad laboral— o a las necesidades del propietario agrícola —que la retórica oficial de la época presenta como necesidades de la comunidad—, sin que medie ningún tipo de compensación salarial o de otro tipo. Así, los peones de cavar ampliaban generosamente una hora su jornada laboral ante necesidades coyunturales, por un salario —3 sueldos 6 dineros— inferior a los 4 sueldos que percibían cien años antes. Sin olvidar que la justificación de esta medida se basa, además de en los imponderables climatológicos, en la escasa —según las autoridades— productividad de los trabajadores.

Por otra parte, la disponibilidad de la mano de obra jornalera, al servicio exclusivo de la ciudad —o, mejor, de determinados intereses económicos, los de la oligarquía ciudadana—, era total. Sobre todo, en el momento cumbre de la siega. Impidiendo la libre circulación de los trabajadores y la libre contratación de los mismos, la ciudad imponía las trabas legales oportunas: “... que los años passados se proveyó que hiciesse pregón, con cierta pena, que ningún forastero pudiese logar y conducir peones en la pnte. ciudad para llevarlos a segar fuera della ni sus términos, los días de fiesta, asta passado medio día, y que se havía visto por experiencia que havía sido de grandíssima importancia para que se hallasen peones y con comodidad, que sería bien se volviessse a hazer este año dicho pregón...”. Este pregón sobre los segadores, que imposibilitaba la libre contratación de los mismos para trabajar fuera de los límites de la ciudad, había sido orquestado en fecha tan temprana como 1603. Ochenta años más tarde, el 3 de abril de 1684, las autoridades oscenses acabaron de perfilar el marco legal de las contrataciones laborales de los jornaleros en tiempo de la siega, prohibiéndoles su salida de la ciudad: “... se haga estatuto que los peones labradores de la presente ciudad, en el tiempo de la siega y antes de empeçar aquella, hayan de hallarse en la pressente ciudad el día que los Muy Iles. SS. Justicia, Prior y Jurados, que son y por tiempo serán de la presente ciudad, señalaren, notificándolo con pregón público que dichos SS. mandarán hacer, en pena de sessenta sueldos jaquesses y seis días de cárcel al que no obedeciére y cumplieré lo dispuesto por el dho. pregón...”. En 1692, las autoridades oscenses ordenaron que, desde el 15 de junio en adelante, ningún jornalero saliese de la ciudad. Sobran comentarios acerca de lo que más parece la adscripción del siervo medieval a la tierra del señor.

De cualquier forma, estas medidas draconianas parece ser que no eran suficientes; se necesitaba reclutar mano de obra juvenil, por supuesto en condiciones ventajosas para la parte contratante. En un digno precedente de los contratos de aprendizaje actuales, el concejo oscense reguló los salarios de la población jornalera en edad infantil-juvenil, fijándolos en la mitad de los de la población adulta: “... que se tassén todos los que se conduxeren a trabajar en las eras y en el campo y güerta de la pnte. ciudad, excepto en la siega y vendimia, a 4 sueldos, y los muchachos, a 2 sueldos...”. Obviamente, esta dispo-



sición de 1657 no representaba ninguna novedad, pues la utilización de la mano de obra infantil era una práctica común antes, durante y después del siglo XVII. Recuérdese que en el mundo artesanal los gremios reconocían legalmente la figura del aprendiz, que junto a la de oficial y maestro conformaban los tres niveles laborales. Hoy mismo, en los umbrales del siglo XXI, podemos encontrar multitud de países donde la explotación abusiva del trabajo infantil es moneda corriente.

Como cabe imaginar, estos jornaleros vivían casi exclusivamente de los exiguos salarios de su trabajo, cuando lo había. En la estación invernal, cuando las condiciones climatológicas impedían la realización de las faenas agrícolas, los jornaleros permanecían sin trabajo. Al no existir ningún tipo de subsidio y no disponer de reserva alguna de bienes, su situación era angustiosa.

El humanitarismo cristiano, ingrediente básico de la política paternalista de la ciudad, solía intervenir bajo la forma de limosna caritativa: "... que en consideración de no haver dado lugar el tiempo este ybierno para trabajar las heredades, padecen los Jornaleros muchas necesidades y pobreza, que vea el consejo si le parece hazerles alguna limosna. Deliberó el dho. consejo conforme que se dé limosna a Docientos jornaleros de la ciudad, a raçón de una libra de pan a cada uno, cada día, por espacio de quince días, cuya distribución se haga a discreción de los Sres. Justicia, Prior y Jurados...". Estos repartos de trigo corresponden al mes de febrero de 1663. Durante ese mismo mes, pero del año 1692, el reparto del pan incluyó también a las viudas de jornaleros pobres. Al actuar así, el concejo, además de cumplir con sus característicos programas paternalistas de caridad y asistencia social —que le conferían una legitimidad moral ante la comunidad—, intentaba hacer frente a los peligros y riesgos de enfermedades contagiosas que se derivan de una población malnutrida, así como garantizar la supervivencia de una mano de obra que, dado el bajo nivel tecnológico de la época, seguía resultándoles insustituible. Y, cómo no, desactivaba cualquier atisbo de revuelta social o "guerra del hambre".

Esperamos que estas breves notas sobre las condiciones laborales de los jornaleros oscenses del XVII no puedan esgrimirse como justificación histórica por parte de los apologetas de la flexibilización del mercado laboral y de la moderación salarial.